 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 1 de 20	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	26 DE ENERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	TÉCNICO OPERATIVO GRADO 03
JEFE DEL ÁREA:	DANIEL FERNANDO DIAZ DUARTE		

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 - Estatuto de Contratación, desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente de la E.S.E. HCYF - Manual de Contratación, que servirán como soporte para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".


Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal 021 de noviembre 7 del año 2000, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 2 de 20	

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ", y la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

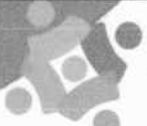
Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ se encuentra ubicada en el Municipio de Suaita, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, entre otros. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de Suaita y Gambita, Santander.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 3 de 20	

continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que las Redes integrales e integradas son el conjunto de organizaciones de prestadores de servicios de salud públicos, privados, mixtos e indígenas, proveedores de tecnología, organizaciones comunitarias y estructuras y formas de cuidado que brindan atención en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y asistencia para la muerte digna. Estas redes se conforman y organizan en un nivel primario y uno complementario que gestionan el proceso de atención en salud de manera coordinada e integrada, a través de los esquemas procedimientos de atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, de apoyo clínico, administrativo y logístico que se disponga para la operación de la red. Estas redes requieren gestión eficiente e integrada de los componentes, tales como, tecnologías de soporte clínico, sistemas administrativos, asistenciales y de apoyo logístico, recursos humanos, procesos y procedimientos con Sistema Público Unificado e Interoperable de Información en Salud.

Las redes además de los servicios de salud integran formas de cuidado popular, como terapéuticas integrativas y alternativas de prácticas de salud comunitaria, y saber popular, propio e intercultural¹ desarrolladas por grupos poblacionales y comunidades, como parte de su identidad y prácticas culturales. La importancia de estas formas de cuidado radica en la autonomía y autodeterminación permitiendo a la población desde su cosmovisión y características socioculturales, económicas y políticas, gestionar los asuntos que los afectan y desarrollar sus potencialidades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 709 de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud" para el municipio de Gámbita, Santander.

Que, en el artículo primero de la citada resolución, se hizo una asignación de recursos a las empresas sociales del estado beneficiarias del proyecto de "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que dentro de las responsabilidades de los equipos básicos de salud – EBS, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, son los siguientes:

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

- a) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
- b) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
- c) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
- d) Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- e) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- f) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
- g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.

Que para garantizar las actividades que realizará el personal profesional y asistencial, y atendiendo los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento para los equipos básicos, se hace necesario realizar actividades extramurales que implica garantizar el transporte para realizar las actividades en el municipio de Gámbita, Santander.

En consecuencia, las anteriores son razones determinantes sobre la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, celebre un contrato de prestación de servicios, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER"**, con una persona natural o jurídica, debidamente comprometida y

responsable en la ejecución de sus actividades y obligaciones adquiridas con la ejecución del contrato en mención.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

2.2. OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER"

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

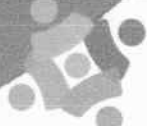
1. Garantizar el transporte para los integrantes de los equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales de la conformación y seguimiento del programa de equipos básicos de salud - EBS, fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud (APS).
2. Contar con la disponibilidad necesaria en los tiempos establecidos por el supervisor para transportar el personal.
3. Contar con los (04) vehículos presentados en su oferta.
4. Garantizar el transporte en el sector rural del municipio de Gambita, Santander.
5. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en las leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Prestar el servicio de transporte en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la ESE, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.
7. Garantizar el perfecto estado técnico-mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.
8. Garantizar la disponibilidad del conductor idóneo y con experiencia, además que cumpla con los requisitos y autorizaciones de Ley.
9. Mantener a la ESE HCYF, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la ESE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones y

entrabamientos que pudieran presentarse. A demás, se obliga a cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones particulares y técnicas del contrato. **4.** Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros. **5.** Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios contratados y responderá por ello. **6.** Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. **7.** Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual emplea todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. **8.** Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo. **9.** Informará de inmediato las anomalías e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa. **11.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de daños por mal uso, a excepción del deterioro natural, o en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Los elementos deben devolverse a la terminación del contrato. **13.** El contratista a la terminación del contrato se compromete a realizar el proceso de empalme, mediante el cual entregará toda la información que esté a su cargo y el estado en la que se encuentra, incluyendo los usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las diferentes plataformas de acceso a la información de la E.S.E. HCFS. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **15.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. **16.** Si se le asignan equipos de cómputo para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la Entidad. **17.** Radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, así como presentar los informes que sobre el desarrollo del contrato solicite el supervisor. (Reconózcase en cada cuenta, el deber de presentar junto con los informes establecidos, todos los soportes relativos a la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, como también el alimentar cada carpeta física que reposa dentro de la institución con los respectivos documentos realizados, presentados y/o utilizados para el cumplimiento de actividades, obligaciones). **18.** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **19.** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y **anexará copia de las constancias de pago a los informes de**

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 7 de 20	

actividades como requisito para el pago. **20.** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **21.** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ. **22.** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, sea requerido por el objeto del contrato. **23.** El contratista apoyará la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo.

2.4.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4.** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6.** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

3.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 073 de 2021, expedida por la Gerente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La competencia para contratar se encuentra en cabeza de la Dra. **LUISA FERNANDA SUAREZ PULIDO**, quién asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, el día 01 de abril de 2024, en virtud de la Resolución No. 078 del 31 de marzo de 2024, expedida por el Alcalde Municipal de Suaita, Santander y acta de posesión de la misma fecha.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Artículo 19 de la Resolución No. 073 de 2021 – Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de "**Contratación Directa**: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando

por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150) SMLMV”

5. EL PLAZO, EL VALOR DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

5.1. PLAZO: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$148.500.000) MCTE, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

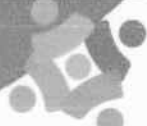
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	UND	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE URBANO	01	MENSUAL	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
2	TRANSPORTE URBANO	01	MENSUAL	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
3	TRANSPORTE RURAL	01	MENSUAL	6	\$ 10.500.000	\$ 63.000.000
4	TRANSPORTE RURAL	01	MENSUAL	7	\$ 10.500.000	\$ 73.500.000
TOTAL						\$ 148.500.000

Nota: El valor fijado para el transporte, fue establecido por los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

5.3. CRONOGRAMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **PAGOS PARCIALES MENSUALES** por los siguientes valores:

Pago 1	\$ 25.000.000
Pago 2	\$ 25.000.000
Pago 3	\$ 23.000.000
Pago 4	\$ 23.000.000
Pago 5	\$ 21.000.000
Pago 6	\$ 21.000.000
Pago 7	\$ 10.500.000

Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con la ESE, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (Reconózcase en cada cuenta, el deber de presentar junto con los informes establecidos, todos los soportes relativos a la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, como también el alimentar cada carpeta física que reposa dentro de la institución con los respectivos documentos realizados, presentados y/o utilizados para el cumplimiento de actividades, obligaciones), copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y estampillas si hubiera lugar a ello, visto bueno y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión.

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 9 de 20	

PARÁGRAFO 1. El último pago que efectuó la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación.

PARÁGRAFO 2. El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinó a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO 4. El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza.

PARÁGRAFO 6. REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO (CLAUSULA PENAL): Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. En caso tal de que por segunda vez u ocasión se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 17.6 del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.6 del Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 - Manual de Contratación, que consagra *“Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios”.*

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Numeral 17.6 del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.6 del Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 - Manual de Contratación, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se determinaron variables fijadas por el presupuesto de costos de equipo básico urbano de salud por mes, establecido dentro de los lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y aprobadas tanto para los equipos rurales como urbanos, así:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN URBANO			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería (3 auxiliares)	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Profesional de enfermería	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Medico	0,5	\$ 7.500.000	\$ 3.750.000
Psicologo	0,5	\$ 4.750.000	\$ 2.375.000
TALENTO HUMANO			\$ 19.625.000
Transporte			\$ 2.000.000
Total costo directo (Talent humano y transporte)			\$ 21.625.000
Costos indirectos	5%		\$ 1.081.250
COSTOS DIRECTOS+COSTOS			\$ 22.706.250,00

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN RURAL			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
Profesional de enfermería	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Medico	0,5	\$ 11.000.000	\$ 5.500.000
Psicologo	0,5	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000
Promotor Salud	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
TALENTO HUMANO			\$ 32.500.000
Transporte			\$ 10.500.000
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 43.000.000
COSTOS INDIRECTOS	7,0%		\$ 3.010.000
COSTOS DIRECTOS-COSTOS			\$ 46.010.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El objeto a contratar en el presente procesos hace parte del sector servicios, más específicamente del transporte terrestre de pasajeros. En Colombia, el transporte intermunicipal de pasajeros ha dejado de crecer significativamente en los últimos años, aunque continua como el medio preferido por los ciudadanos; pero el deterioro de las vías, los bajos precios de las aerolíneas a los diferentes destinos y el aumento en la compra de automóviles por parte de las familias reduce la demanda. Pero el sector, logra salir adelante por la diversificación en sus servicios, por ejemplo, como corresponsales no bancarios, transporte de mercancía y servicios de comunicación en sus puntos de venta; también el sector tiene oportunidades para cubrir los trayectos en los que el transporte aéreo es muy costoso o inexistente.

El sector transporte es una herramienta importante dentro de toda economía ya que permite conectar las diferentes actividades sociales y económicas de una sociedad y por lo general su comportamiento es directamente proporcional al comportamiento económico del país, es la herramienta básica para colocar los productos al alcance del consumidor en el territorio nacional o en el extranjero.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio.

Para el presente proceso se requieren de vehículos especiales con las siguientes características:

TIPO VEHICULO	SECTOR O DESPLAZAMIENTO	CANTIDAD
BUSETA TIPO MICROBUS - CAMPERO	TRANSPORTE RURAL	02
BUSETA TIPO MICROBUS	TRANSPORTE URBANO	02

La persona natural o jurídica deberá contar con el parque automotor necesario para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

● **4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS**

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios esta sujeto a una contraprestación económica. Su operación se encuentra bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.
- El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.
- Esta clase excluye: El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911, «Transporte férreo de pasajeros».

4922 TRANSPORTE MIXTO

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada en zonas rurales o veredales. Esta clase incluye:


Otros servicios ocasionales nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados para tal fin, que realicen el transporte con la debida separación (ej: chivas, campero, camioneta doble cabina).

Esta clase excluye:

El transporte en ambulancia. Se incluye en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

● **DEFINICIÓN DEL SECTOR**

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 12 de 20	

en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales.

El sector transporte es una herramienta importante dentro de toda economía ya que permite conectar las diferentes actividades sociales y económicas de una sociedad y por lo general su comportamiento es directamente proporcional al comportamiento económico del país, es la herramienta básica para colocar los productos al alcance del consumidor en el territorio nacional o en el extranjero.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio.

En Colombia una de las oportunidades de negocio con más probabilidades de éxito es aquellas que están enfocadas en suplir necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de los servicios del transporte. Este sector, es un sector constante y seguirá siendo un servicio necesario y recurrido por un gran número de población y empresas de diversos sectores. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte - Mintransporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte - Supertransporte. A su vez, existe una caracterización dentro del sector, dependiendo de la actividad específica que se esté llevando a cabo, de esta forma el sector del transporte se puede clasificar en:

- Transporte terrestre de pasajeros a nivel intermunicipal.
- Transporte de carga por carretera.
- Transporte especial y turístico por carretera.
- Modalidad de correo postal.

Existen de manera existen gremios y asociaciones que hacen parte de este sector, entre ellas se encuentran:

- Asociación Colombiana de Transporte Especial. (Acoltes).
- Federación Nacional de Transporte Especial. (Fenaltraes).
- Consejo Gremial de Transporte de Santander (C.G.T.S.).

En cuanto a los gremios que pertenecen al sector del transporte escolar en Colombia, tenemos los siguientes:

- Asociación Nacional de Transportadores Escolares en Vehículos Particulares
- Asociación de Transportadores Escolares de Vehículos Particulares
- Jefe de División Técnica del Instituto Departamental del Quindío.
- Cooperativa de Transportadores Escolares.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta entidad, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo ha adquirido la Empresa Social del Estado en el pasado este servicio?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	009-2022
MODALIDAD SELECCIÓN DE	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Salida a Vado Real • Telefonos: 7580013 - 7580256 • Suaita, Santander
gerencia@esehospitalcaicedoyflorezsuaita.gov.co

Suaita sostenible y saludable

	PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS COVID19, DESDE EL MUNICIPIO DE SUAITA HASTA LOS DIFERENTES LABORATORIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA
VALOR DEL CONTRATO	\$ 5,000,000
PLAZO DEL CONTRATO	348 días

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	105-2024
MODALIDAD SELECCIÓN DE	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO TERRITORIALIZADO PERMANENTE Y SISTEMÁTICO PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES DE LA CONFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD - EBS, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)
VALOR DEL CONTRATO	\$ 63,000,000
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	041-2025
MODALIDAD SELECCIÓN DE	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 1397 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER"
VALOR DEL CONTRATO	\$ 163.500.000
PLAZO DEL CONTRATO	90 días

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo han adquirido otras entidades este servicio?

ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA PROCESO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA
ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Régimen Especial	ALQUILER DE VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONFORMADOS POR PERSONAL MEDICO YPARAMEDICO, PSICOLOGOS, NUTRICIONISTAS, ENFERMEROS PROFESIONALES Y AUXILIARES DE ENFERMERIA QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ	\$ 84.000.000,	HERNANDO MOLINA SOLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE - PUERTO WILCHES	Régimen Especial	APOYO LOGÍSTICO TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD- EBS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	\$ 63.000.000	FUNDECOL
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	Régimen Especial	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE	\$ 69.000.000	AVIAJAR SA

Suaita - Vado Real - Teléfono: 7580013 - 7580256 • Suaita, Santander

gerencia@esehospitalcaicedoyflorezsuaita.gov.co

Suaita sostenible y saludable

		ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS DIFERENTES MICROTERRITORIOS DE SAN VICENTE	
--	--	--	--

ANÁLISIS DE FUENTES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACTUALIZACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

SMLMV VIGENCIA 2026: Mediante los Decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia fijo el salario mínimo mensual legal vigente, con el fin de promover el Plan Nacional de Desarrollo, fortaleciendo el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo, así:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML	INFLACIÓN CAUSADA AÑO ANTERIOR	INCREMENTO REAL SML
2020	\$877.803	6,0%	3,8%	2,2%
2021	\$908.526	3,5%	1,6%	1,9%
2022	\$1.000.000	10.07%	5,3%	4,77%
2023	\$1.160.000	16 %	10,9 %	5,1 %
2024	\$1.300.000	12%	9,7%	2,3%
2025	\$1.423.500	9,54%	5,2%	6,5%
2026	\$ 1.750.905	23%	5,1%	17,9%

Que como se evidencia en la anterior tabla el incremento nominal SML, para el año 2026 corresponde al **23%** y el incremento real para el mismo año es de **17,9 %**, y se calculó con la inflación proyectada por el Banco de la República para 2025.

-Índice de precios del consumidor IPC: El Índice de Precios al Consumidor (IPC) muestra cómo ha cambiado la inflación en Colombia en los últimos años y cómo esto afecta el costo de vida, según cifras reportadas; En 2021 la inflación cerró en 5,62 %, en 2022 subió fuertemente a 13,12 %, en 2023 bajó a 9,28 % y en 2024 se moderó a 5,20 %. Para el año 2025, con corte a agosto, la inflación anual está en 5,10 %, lo que significa que sigue siendo más alta que la meta del Banco de la República (3 %).

Los sectores que más han sentido estas variaciones son alimentos y bebidas no alcohólicas, por el impacto de los precios internacionales y el transporte; transporte, por el alza en combustibles y costos logísticos; y servicios públicos como energía y gas, que han tenido incrementos por ajustes tarifarios. También se destacan aumentos en salud y educación, que han crecido por encima del promedio de la inflación. Todo esto se traduce en precios más altos para los hogares y mayores costos de producción para las empresas, lo que mantiene la presión inflacionaria en la economía.

Tabla : Variación de los precios IPC anual

Año	IPC anual (%)	Sectores con mayores variaciones
2021	5,62%	Alimentos y bebidas no alcohólicas, transporte, restaurantes y hoteles
2022	13,12%	Alimentos, combustibles, transporte, vivienda y servicios públicos
2023	9,28%	Energía eléctrica y gas, alimentos, educación, salud
2024	5,20%	Educación, salud, transporte, servicios públicos
2025 (ene-ago)	5,10%	Transporte (por combustibles), alimentos, servicios de salud y educación

Fuente: Datos Dane

-Índice de precios del productor IPP: El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador fundamental que mide la variación promedio de los precios de una canasta de bienes en las fases iniciales de comercialización. A diferencia del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que refleja los precios que pagan los hogares, el IPP se enfoca en los precios a los que los productores venden sus productos, incluyendo tanto la producción nacional como las importaciones. Este índice es crucial para entender la evolución de los costos en la cadena productiva y anticipar posibles presiones inflacionarias que pueden trasladarse al consumidor final.

La tendencia muestra una desaceleración constante del IPP: pasó de 13,5 % en 2021 a menos

de 4 % en 2025, lo que indica una menor presión de costos en las fases iniciales de producción. Esto puede favorecer que la inflación al consumidor (IPC) no suba tan rápido, aunque sectores como energía, transporte y alimentos siguen siendo sensibles a factores externos.

Tabla : Variación de los precios UPC

Año	Variación anual del IPP (%)	Variables
2021	13,5%	Recuperación post-pandemia y choques internacionales en materias primas.
2022	10,2%	Impacto de la guerra Rusia-Ucrania, alza en energía y fertilizantes.
2023	8,7%	Política monetaria restrictiva y menor presión de precios internacionales.
2024	6,3%	Desaceleración en costos de producción, aunque persisten incrementos en energía y transporte.
2025 (corte agosto)	3,8%	Menor presión de costos en materias primas e importaciones; estabilidad cambiaria relativa.

Fuente: Datos Dane

Que son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar los anteriores análisis encaminados a lograr la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

CONCLUSIONES

- Que el valor estimado para el presente proceso se determinó a partir del presupuesto aprobado por parte del ministerio de salud y protección social, para la operación de los equipos básicos en salud aprobados bajo resolución 709 de 2025
- Que se tuvieron en cuenta procesos similares realizados en años anteriores por parte de empresas sociales en el territorio nacional.
- Que la modalidad de selección de contratista que utilizan las entidades, para la realización de este servicio obedece a lo reglamentado en cada uno de sus estatutos y manuales de contratación, toda vez que las entidades consultadas, por tratarse de Empresas Sociales del Estado, ostentan régimen especial de contratación, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- Que el servicio objeto del presente contrato debe ser realizado por una persona natural y/o jurídica, calificada, idónea y con experiencia, que garantice la capacidad suficiente.
- Que la forma de pago se hace por pagos parciales mensualidades vencidas, una vez se preste el servicio y que los precios son relativos al tipo de análisis histórico de la demanda interna y a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad al momento de realizar la contratación.
- Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- Que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual, los valores son variables y se encuentran supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

7. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00050** del 26 de enero de 2026, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, expedido por la técnico operativo grado 2.

8. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

8.1. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La E.S.E. HCFS, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

8.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Requisitos de orden jurídico

- Propuesta.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Copia del registro mercantil (Persona natural) y/o Cámara de comercio (Persona Jurídica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar (si aplica)
- Acto Administrativo de habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre expedido por el Ministerio de Transporte.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados.
- SOAT vigentes.
- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual.
- Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o hoja de vida la función pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales - Policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar). (Si aplica).
- Certificado bancario con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

B. Requisitos de experiencia

El proponente sea persona natural o jurídica deberá acreditar DOS (02) contratos, con actividades iguales similares o relacionadas al presente proceso.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, certificaciones laborales donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

El Numeral 17.9, Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.9, Artículo 10 de la Resolución No. 073 del 2021 – Manual de Contratación, dispone “El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera (...)”. Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3 - Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontratación	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Entidad	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Analizar la necesidad de la Entidad, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Entidad	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina Gestora	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

9. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, y presentar a este las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%)
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través del **TÉCNICO OPERATIVO GRADO 3**, con que cuenta **EL CONTRATANTE** o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 073 de 2021 – Manual de Contratación.

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, ubicada en la salida de Suaita a Vado Real, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas podrán entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, ubicada en la salida de Suaita a Vado Real, y/o de forma electrónica a través del correo gerencia@esehospitalcaicedoyflorezsuita.gov.co, siempre y cuando sea dentro del horario de 8:00 am hasta las 12:00m y desde las 2:00pm hasta las 6:00pm.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

14. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Para constancia se firma en el Municipio de Suaita, Santander, el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


DANIEL FERNANDO DIAZ DUARTE
Técnico Operativo Grado 3

VoBo. Aspectos Jurídicos: Laura Ginet Sánchez Cadena – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HCFS
Revisó: Daniel Fernando Díaz Duarte – Técnico Operativo Grado 3